



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 21 de julio de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00756, informando que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2014 00756 00

Bogotá D. C., 2 de septiembre de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede es menester resaltar que, mediante auto del 6 de abril de 2017 se aprobó la liquidación del crédito a favor de la parte ejecutante en la suma de **\$392.191**.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo señalado, encuentra el Despacho que la liquidación aportada por la parte ejecutada se encuentra ajustada a derecho, por lo que se aprobará la liquidación del crédito en la suma de \$392.191, discriminados así:

Auto ordena seguir adelante la ejecución fl 138 a 140	\$392.191
Total:	\$392.191

Por otro lado, el Despacho realizó la consulta de títulos judiciales en el portal web del Banco Agrario, y evidenció que dentro del proceso obran los siguientes títulos 400100005581904 y 400100005581906 cada uno en cuantía de \$3.000.000.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo señalado, se observa que los valores mencionados en los títulos 400100005581904 y 400100005581906 ascienden a \$6.000.000 por lo que no queda más que declarar de oficio la excepción de pago total de la obligación y se ordenará terminar el proceso de la referencia conforme lo normado en el artículo 461 del CGP y en consecuencia a ello, se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.

En consecuencia, frente al título 400100005581904 por valor de \$3.000.000, se ordenará que por secretaría se fraccione de la siguiente manera:

- \$392.191 por el pago total de la obligación.
- \$2.607.809 como remanente dentro del proceso.

Una vez fraccionado el título judicial, se ordenará entregar el título que se genere por valor de **\$392.191** al señor José Anunciación Olarte López identificado con c.c. 3.020.397 o a su apoderado Wilter Antonio Gómez Campos identificado con c.c. 71.380.117 y T.P. 130.783 del C.S. de la J., siempre y cuando acredite con un nuevo poder las facultades de recibir y cobrar títulos judiciales.

Por otra parte, se ordenará entregar el título judicial que se genere como remanente por valor de **\$2.607.809** y el título 400100005581906 por la suma de **\$3.000.000** a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, identificada con el NIT. 900.336.004-7, pago que se hará a través de transferencia, por la nueva funcionalidad pago “*pago con abono a cuenta*” a la cuenta N. 403603006841 del Banco Agrario que está a nombre de Colpensiones.

En mérito de lo expuesto el Despacho,



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de **\$392.191**.

SEGUNDO: Declarar probada de oficio la excepción de pago total de la obligación, conforme lo indicado en el presente auto.

TERCERO: Terminar el presente proceso ejecutivo promovido por José Anunciación Olarte López contra la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, por **pago total de la obligación**.

CUARTO: Fraccionar el título 400100005581904 por valor de \$3.000.000, se ordena que por secretaría se fraccione de la siguiente manera:

- \$392.191 por el pago total de la obligación.
- \$2.607.809 como remanente dentro del proceso.

QUINTO: Entregar el título que se genere por valor de **\$392.191** al señor José Anunciación Olarte López identificado con c.c. 3.020.397 o a su apoderado Wilter Antonio Gómez Campos identificado con c.c. 71.380.117 y T.P. 130.783 del C.S. de la J., siempre y cuando acredite con un nuevo poder las facultades de recibir y cobrar títulos judiciales.

SEXTO: Entregar el título judicial que se genere como remanente por valor de **\$2.607.809** y el título 400100005581906 por la suma de **\$3.000.000** a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, identificada con el NIT. 900.336.004-7, pago que se hará a través de transferencia, por la nueva funcionalidad pago “*pago con abono a cuenta*” a la cuenta N. 403603006841 del Banco Agrario que está a nombre de Colpensiones.

SÉPTIMO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por secretaría elabórense los oficios a las entidades correspondientes indicando lo aquí enunciado.

OCTAVO: Archivar el expediente cumplido lo anterior o transcurridos dos (2) meses a partir de esta providencia si no se ha retirado el título. Lo anterior, previo las anotaciones que correspondan.

NOVENO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 042 del 5 de septiembre de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3e5b962265bc8ebf9d5668f88b05e28b819365f2f4ae6866961aa1d6f10360**

Documento generado en 02/09/2022 12:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>